



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-007175

Cajamarca, 25 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D19-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 05:25 p. m.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 18 de Julio de 2025, emitida por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el Oficio Nro. 191-2025-GR.CAJ-DRTC-/OADM-UTES, de fecha 08 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica observaciones a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D12-2025 DE DEVOLUCION DE DINERO; el Oficio Nr.94-2025-GR.CAJ/DRTC/OAL, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el Oficio N° D200-2025-GR.CAJ-DRTC-/OADM-UTES, de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público.

Que, la ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida; en ese orden de ideas para el presente caso, se advierte que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, ha emitido la Resolución Administrativa N° 12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 18 de Julio de 2025, en la cual, se RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

Nº	Nombres y Apellidos	Monto a Devolver	DNI/C.E
1	EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ	S/ 40.95	76297775
2	WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGAR	S/ 22.95	40124379
3	BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA	S/ 22.95	48215849
4	LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA	S/ 58.50	73109036
5	EDGAR HUATAY YOPLA	S/ 45.90	73749530
6	FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ	S/ 22.95	73526873
7	MARCELO CASAS HUAMAN	S/ 22.95	46774198
8	JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ	S/ 22.95	42996595
9	MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS	S/ 12.60	26724605
10	ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA	S/ 22.95	47211063
11	SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA	S/ 150.30	41182646
12	BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN	S/ 150.30	41032912
13	CESAR AUGUSTO ÁVILA VÍLCHEZ	S/ 963.00	43019678
14	RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA	S/ 1,080.00	46055156

Siendo el total de dinero a devolver la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 25/100 SOLES (S/. 2,639.25), en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR.CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

V° B°

Firmado digitalmente por
GUEVARA GUEVARA Jheny
Analy FAU 20369027957 hard
DRTC - CP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/08/2025 03:54 p.m.

V° B°

Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/08/2025 03:47 p.m.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a lo solicitado por el Señor Walter Iván Mendoza Alfaro ya que el Código del Voucher no existe en atención al Oficio N° D129-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional, asimismo a lo solicitado por la Señora Elena Valencia Ruiton ya que el Código del Voucher no existe en atención al Oficio N° D125-2025- GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Al señor **EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 76297775, con número de celular 958087969 y con Correo Electrónico chevison965@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Perú N° 912 - Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. Al señor **WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 40124379, con número de celular 976148233 y con Domicilio Real en el Jr. La Integración S/N – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Al señor **BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA**, identificado con DNI N° 48215849, con número de celular 950781435 y con Correo Electrónico muguerzo964@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío La Granada – Distrito Magdalena Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Al señor **WALTER IVÁN MENDOZA ALFARO**, identificado con DNI N° 41909602, con número de celular 951476056 y con Domicilio Real en el Jr. Guillermo Urrelo N° 1216 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Al señor **LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA**, identificado con DNI N° 73109036, con número de celular 978966854 y con Domicilio Real en el Jr. Inca Roca N° 237 – Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. Al señor **EDGAR HUATAY YOPLA**, identificado con DNI N° 73749530, con número de celular 947777486 y con Domicilio Real en la Molina - Moyococha – Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. Al señor **FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ**, identificado con DNI N° 73526873, con número de celular 912669118; con Correo Electrónico Frank.8alxis2001@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Primavera F - 3 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Al señor **MARCELO CASAS HUAMAN**, identificado con DNI N° 46774198, con número de celular 943760289 y con Domicilio Real en la Av. Manco Capac N° 1968 – Caserío la Retama – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. Al señor **JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 42996595, con número de celular 976148233 y con Domicilio Real en el Caserío de Cushunga – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
10. Al señor **MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS**, identificado con DNI N° 26724605, con número de celular 915053910; con Correo Electrónico marco.torres007@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. La Mar N° 265– Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca,
11. Al señor **ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA**, identificado con DNI N° 47211063, con número de celular 958570339 con Domicilio Real en el Pasaje Goicochea N° 180 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca. 12. A la señora **ELENA VALENCIA RUITON**, identificado con DNI N° 26693793 y con Domicilio Real en el Centro Poblado Huambocancha Alta – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. Al señor **SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 41182646, con Domicilio Real en la Caserío Aliso Colorado – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
14. Al señor **BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN**, identificado con DNI N° 41039212, con número de celular 96178950,2 con Domicilio Real en Av. Miguel Carducci N° 115 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Al señor **RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 46055156, con número de celular 939066390 y con Domicilio Real en la Jr. Los Capulies N° 117 – Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
16. Al señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSÍO**, identificado con DNI N° 16415905, y con Domicilio Real en la Av. Los Naranjos N° 596 – PPJJ 9 de Octubre – Distrito; Provincia de Chiclayo y del Departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Oficio Nro. 191-2025-GR-CAJ-DRTC/-OADM-UTES**, de fecha 08 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica observaciones a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D12-2025 DE DEVOLUCIÓN DE DINERO, indicando:

Resolución Administrativa D12-2025, porque desde el dia 22.07.2025 se estuvo registrando los Beneficiarios Ope, Notas de Devolución, pero el Reniec, no le aprobó hasta el momento a los DNIs de algunos beneficiarios, entonces al momento del Giro de las Personas que ya están autorizadas me percate que la Resolución está con errores al darme cuenta que no está el expediente de solicitud del Sr. Cesar Augusto Ávila Vilchez sin embargo en el cuadro si sale su nombre, y hay tres personas que si está su solicitud en este expediente pero no está en el recuadro para la devolución, por lo tanto el monto total a devolver



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

está mal, sin embargo ya ha sido avanzado con el giro de 03 personas porque el Reniec les aprobó al instante su número de DNI. Por lo tanto, solicito se vuelva hacer esta resolución y adjuntando copia de DNI del solicitante, de lo contrario no se hará la devolución, porque no es primera vez lo que pasa estas situaciones.

Que, mediante **Oficio Nr.94-2025-GR.CAJ/DRTC/OAL**, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde indica que mediante Oficio N° D191-2025-GR-CAJ-DRTC-/OADM-UTES, de fecha 08 de agosto del 2025 el Jefe de la Unidad de Tesorería sobre devoluciones de dinero comunica observaciones a la Resolución Administrativa N° 12- 2025-GR.CAJ/DRTC/OADM de fecha 18 de Julio de 2025, razón por la cual la Oficina de Asesoría Legal indica:

Que, respecto a lo solicitado por la Oficina de Tesorería es necesario precisar que se constata que en relación con el EXPEDIENTE MAD N° 000780-2025-007175, no obran datos correspondientes al expediente del señor CÉSAR AUGUSTO ÁVILA VÍLCHEZ, motivo por el cual no corresponde considerar monto alguno a su favor en la parte resolutiva de la presente resolución; no obstante, si en dicho procedimiento obra alguna documental sobre ello es necesario que indique ello. Ahora bien, en relación a lo referido también sobre lo siguiente: “(...) existen tres personas cuya solicitud obra en el presente expediente, pero que no figuran en el recuadro correspondiente a la devolución, razón por la cual el monto total a devolver resulta incorrecto; sin embargo, ya se ha procedido con el giro a favor de tres personas, toda vez que el RENIEC aprobó de manera inmediata su número de DNI”, resulta necesario solicitar la siguiente información:

- La identificación de las personas cuyas solicitudes obran en el expediente, pero que no se encuentran incluidas en el recuadro de la devolución.
- Los datos completos y exactos de las tres personas a quienes ya se ha efectuado el giro correspondiente.

Que, aunado a lo referido en los párrafos precedentes también es necesario precisar que esta Oficina de Asesoría Legal no ha proyectado la Resolución Administrativa N° 12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM de fecha 18 de julio de 2025; dicha aseveración se realiza porque al dar seguimiento a dicho procedimiento administrativo se observa la atención a las devoluciones de dinero por el Asesor Legal de la Oficina de Administración; tal es así que dicho documento obra con su visto bueno.

Ante ello, el Jefe de la Unidad de Tesorería emite **Oficio N° D200-2025-GR-CAJ-DRTC-/OADM-UTES**, de fecha 14 de agosto del 2025, donde indica:

Solicito que se VUELVA A EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D12-2025 DE DEVOLUCIONES DE DINERO porque está errado (mal emitido), por lo que se pide excluir al Sr. César Augusto Ávila Vílchez de este expediente porque no cuenta con solicitud, a la vez, incluir al Recuadro con el monto de su devolución al Sr. Carlos Alberto García Cossío, que cuenta con solicitud dentro de este expediente.

Finalmente se anuló el giro de tres personas de este expediente por lo que se espera la nueva disposición.

En atención a lo expuesto, se advierte que, en el **Artículo Primero** de la parte resolutiva, dentro del cuadro respectivo, de la Resolución Administrativa N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM de fecha 18-07-2025, con el **EXP. MAD N.º 7175**, no obran datos correspondientes al expediente del señor **César Augusto Ávila Vílchez**, motivo por el cual no corresponde considerar monto alguno a su favor en la parte resolutiva de la presente resolución. Asimismo, respecto del señor **Ronal Mario Chávez Mendoza**, cabe precisar que, si bien se consignaron sus datos personales, el monto establecido a su favor resultó incorrecto. En tal sentido, corresponde disponer la corrección de dicho error material, incorporando el monto real y correcto que le corresponde, junto con sus demás datos de identificación (nombre y DNI). Del mismo modo, se constata que no se han consignado los nombres del solicitante **Carlos Alberto García Cossío**, pese a que su expediente fue expresamente mencionado en la parte considerativa. En consecuencia, corresponde la inclusión de sus datos en la tabla de la parte resolutiva, así como la realización del recálculo del monto total a devolver, quedando este conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

Nº	Nombres y Apellidos	Monto a Devolver	DNI/C.E
1	EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ	S/ 40.95	76297775
2	WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGAR	S/ 22.95	40124379
3	BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA	S/ 22.95	48215849
4	LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA	S/ 58.50	73109036
5	EDGAR HUATAY YOPLA	S/ 45.90	73749530
6	FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ	S/ 22.95	73526873



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

7	MARCELO CASAS HUAMAN	S/ 22.95	46774198
8	JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ	S/ 22.95	42996595
9	MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS	S/ 12.60	26724605
10	ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA	S/ 22.95	47211063
11	SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA	S/ 150.30	41182646
12	BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN	S/ 150.30	41032912
13	RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA	S/ 963.00	46055156
14	CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSIO	S/ 1,080.00	16415905

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES (S/ 2,639.25)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”, tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) **Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto;** b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto, en el presente caso se advierte un error material que debe ser subsanado.

Estando a lo solicitado, y por los fundamentos expuestos, con la visación de Control Previo, Contabilidad y la aprobación del director de la Oficina de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General” y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 18 de julio de 2025, en la cual, por error involuntario, se consignaron los datos del señor **César Augusto Ávila Vilchez**, a pesar de no obrar antecedentes ni datos que sustenten monto alguno a su favor. Asimismo, respecto del señor **Ronal Mario Chávez Mendoza**, el monto establecido a su favor. Del mismo modo, respecto de los datos del solicitante **Carlos Alberto García Cossio**, los cuales no se habían consignado. En tal sentido, corresponde rectificar la referida resolución, consignando correctamente la información en la tabla respectiva y efectuando el recálculo del monto total a devolver, siendo lo correcto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

Nº	Nombres y Apellidos	Monto a Devolver	DNI/C.E
1	EDICSON DAVID GONZALES CHÁVEZ	S/ 40.95	76297775
2	WILFREDO HOMERO MATILLA MURRUGAR	S/ 22.95	40124379
3	BORIS YELTSIN OLORTEGUI MUGUERZA	S/ 22.95	48215849
4	LUIS FERNANDO PÉREZ BECERRA	S/ 58.50	73109036
5	EDGAR HUATAY YOPLA	S/ 45.90	73749530
6	FRANK ALEXIS VILLANUEVA JUÁREZ	S/ 22.95	73526873
7	MARCELO CASAS HUAMAN	S/ 22.95	46774198
8	JUAN CARLOS CHILÓN DE LA CRUZ	S/ 22.95	42996595
9	MARCO ANTONIO TORRES GUARNÍS	S/ 12.60	26724605
10	ERNESTO MATÍAS MONZÓN SILVA	S/ 22.95	47211063
11	SEGUNDO FELIPE CHUQUIRUNA VALDIVIA	S/ 150.30	41182646
12	BENEDICTO CASTREJÓN CASTREJÓN	S/ 150.30	41032912
13	RONAL MARIO CHÁVEZ MENDOZA	S/ 963.00	46055156
14	CARLOS ALBERTO GARCÍA COSSIO	S/ 1,080.00	16415905



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES (S/ 2,639.25)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución Administrativa N° 12-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 18 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 20º el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", Unidad de Personal, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. (www.drtccajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN